

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Atacama
Servicio Educativo Atacama (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		87.893.272
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.473.558
	02	Del Gobierno Central		83.473.558
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		76.314.764
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		2.982.830
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		4.175.914
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.419.694
	02	Del Gobierno Central		4.419.694
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		528.522
	002	Dirección de Educación Pública		3.891.132
	003	Junta Nacional de Jardines Infantiles		10
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		87.893.272
21		GASTOS EN PERSONAL	02	66.053.751
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.871.706
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.210.577
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		6.210.577
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.866.056
	04	Mobiliario y Otros		206.520
	05	Máquinas y Equipos		936.344
	06	Equipos Informáticos		135.353
	07	Programas Informáticos		587.839
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	3.891.142
	02	Proyectos		3.891.142
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Atacama
Servicio Educativo Atacama (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	02

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		26
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal:		
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos		82.004
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:		
	- Educadoras de Párvulos		66
	- Técnicos en Educación Parvularia		176
	- Otros Asistentes de la Educación		26
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Escolares:		
	N° de Asistentes de la Educación		1.925
	c) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		40.319
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		7.453
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación Pública se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.		
	f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)		
	- N° de Personas		111
	- Miles de \$		62.019
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, y en la glosa N° 02 del respectivo Programa Administrativo asociado a este Capítulo, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 10 de esta ley.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		301.249
04	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Atacama y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.		
05	Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.		